



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

FOLIO: C/1457/2021

IRAPUATO, GTO., A 27 DE DICIEMBRE DE 2021

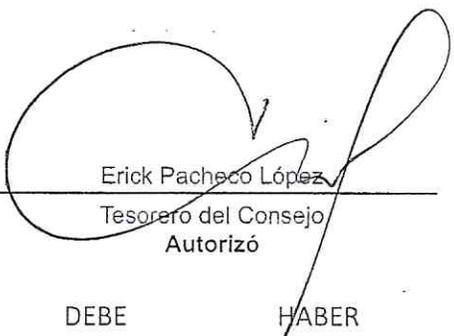
Por este medio autorizamos se realice un traspaso interbancario a favor de: COMPRAS
TECNICA HIDRAULICA DEL BAJIO SA DE CV Banco destino: SANTANDER
Por la cantidad de: \$2,129,760.00 A la cuenta: 014222655045126061

DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 PESOS M.N.

Con cargo a la cuenta que maneja la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., número 14756310201 de BANCO DEL BAJIO

CONCEPTO DE PAGO

CFDI-335 60% ANTICIPO POR ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LIMPIEZA DE TUBERÍA DE DRENAJE DE INYECCIÓN DE AGUA DE ALTA PRESIÓN MONTADO EN VEHÍCULO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.LP-JAPAMI-04-2021 REQUISICIÓN NO.48260.

 José Lara Lona Director General Vo.Bo.	Pedro Alamilla Soto Presidente del Consejo Autorizó	 Erick Pacheco López Tesorero del Consejo Autorizó			
CUENTA	SUB CUENTA	SSUB CUENTA	SSSUB CUENTA	DEBE	HABER

POLIZA NO.

HECHA POR

SUMAS IGUALES

AUXILIARES

DIARIO

REVISADA POR

PP

Egr. Canceladas Diario

SIAC 499 530 OK 816

JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GTO

Cuenta de cargo [14756310201]

28 DE DICIEMBRE DE 2021

IRAPUATO, GUANAJUATO.27 DE DICIEMBRE DE 2021

No. CLABE: 030222147563102017

SUC. IRAPUATO, GUANAJUATO

SPEI No

3974963002723

Destino :

Banco corresponsal: SANTANDER

Beneficiario: TECNICA HIDRAULICA DEL BAJIO S.A. DE C.V

Cantidad en letra: (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

RFC del beneficiario: THB820427UI2

Domicilio:

Telefono:

Por cuenta y orden:

Domicilio:

PROL JUAN JOSE TORRES LANDA 1720

INDEPENDENCIA

IRAPUATO (GTO)

Comision \$: 0.00 M.N.

IVA \$: 0.00 M.N.

Gastos de transmision \$: 0.00 M.N.

IVA \$: 0.00 M.N.

Total de gastos \$: 0.00 M.N.

TOTAL A PAGAR \$: 2,129,760.00 M.N.

Origen: Captura manual

Referencia SPEI: 4537128

Importe \$: ****2,129,760.00 M.N.

Monto de IVA \$: *****0.00 M.N.

Abono en cuenta : 014222655045126061

Recibo : [2920198008723]

Telefono : 462-6069100

Hora Envio : 03:23:44 P.M.

Descripción :

[CFDI-335 60 POR CIENTO POR ADQUISICION DE EQUIPO P
ARA LIMPIEZA]



Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento
del Municipio de Irapuato, Gto.

SIAC
POLIZA

lunes, 10 enero, 2022

08:59:50a.m.

No. Poliza: 0000000530

Tipo Poliza: EGRESOS

Fecha Poliza: 27-dic-2021

Concepto: ANTICIPO 60% ADQ EQUIPO LIMPIEZA LICITACION PUBLICA NACIONAL LP/JAPAMI/04/2021

PARTIDA	CUENTA	DESCRIPCION	CODIGO PROGRAMATICO	DEBE	HABER
1	113100215000000000	TECNICA HIDRAULICA DEL BAJIO SA DE CV		1,836,000.00	0.00
2	112900001000000000	IVA ACREDITABLE		293,760.00	0.00
3	111200036000000000	BANCO BAJIO 147563102017		0.00	2,129,760.00
PARTIDAS:	3		TOTAL DE POLIZA	2,129,760.00	2,129,760.00

*0000053966



SIAC

Solicitud de Pago

No Solicitud: 0000053966

FOLIO:

24-dic-2021
9:06:02 am

FECHA ELABORO: 24-dic-2021

CODIGO PROGRAMATICO:	1400321 -2.2.3-31120-GO120-OR85 -5691
TOTAL RESERVADO:	2,129,760.00

NO_RESERVA 75,332

CONCEPTO: 60% ANTICIPO POR ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LIMPIEZA DE TUBERÍA DE DRENAJE DE INYECCIÓN DE AGUA DE ALTA PRESIÓN MONTADO EN VEHÍCULO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LP-JAPAMI-04-2021 REQUISICIÓN No.48260.

DEPENDENCIA: OPERACION Y MTTO DE REDES

PROVEEDOR:	TECNICA HIDRAULICA DEL BAJIO SA DE CV
RFC:	THB080816AZ4

FACTURA:	335	TOTAL FACTURA:	2,129,760.00	1400321 -2.2.3-31120-GO120-OR85 -5691	
		TOTAL A PAGAR:	2,129,760.00	TOTAL COMPROMETIDO:	2,129,760.00

Se solicita que se realice el pago toda vez que ya fueron recibidos de conformidad los:

- Bienes
- Servicios
- Obras
- Anticipo

Lo anterior de acuerdo a las especificaciones y características señaladas en:

- Contrato
- Orden de Compra
- Orden de Servicio
- Se solicita se realice el pago de la ayuda o apoyo por estar autorizado

_____ Solicita Nombre y Puesto	_____ Titular del Área	_____ Valida Nombre y Firma
--------------------------------------	---------------------------	-----------------------------------

_____ Analista Especializado C	_____ Director de Área B	_____ Presupuestos
-----------------------------------	-----------------------------	-----------------------

816
499
cancelada



Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento
del Municipio de Irapuato, Gto.

SIAC
POLIZA

No. Poliza: 0000000499

Tipo Poliza: EGRESOS

lunes, 10 enero, 2022

09:02:15a.m.

Fecha Poliza: 24-dic-2021

Concepto: CANCELACION POR REGISTRO EN POLIZA EGRESOS 530 DICIEMBRE 2021

PARTIDA	CUENTA	DESCRIPCION	CODIGO PROGRAMATICO	DEBE	HABER
1	113100215000000000	TECNICA HIDRAULICA DEL BAJIO SA DE CV		0.00	0.00
PARTIDAS: 1					
				TOTAL DE POLIZA	0.00
					-0.00



Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento
del Municipio de Irapuato, Gto.

SIAC
POLIZA

viernes, 24 diciembre, 2021

01:02:07p.m.

No. Poliza: 0000000816

Tipo Poliza: DIARIO

Fecha Poliza: 24-dic-2021

Concepto: CANCELACION POR REGISTRO EN POLIZA EGRESOS 499 DICIEMBRE 2021

PARTIDA	CUENTA	DESCRIPCION	CODIGO PROGRAMATICO	DEBE	HABER
1	211201140000000000	TECNICA HIDRAULICA DEL BAJIO SA DE CV		0.00	0.00
PARTIDAS: 1			TOTAL DE POLIZA	0.00	0.00



Factura

SERIE: G
FOLIO: 335
FECHA: 23/12/2021 09:24:15

Documento Válido

Table with company information: TECNICA HIDRAULICA DEL BAJIO, SA DE CV, THBR20427UJ2 PRINCIPAL No. 121, ARANDAS, Irapuato 36626, Irapuato Guanajuato Mexico.

Table with client information: CLIENTE: JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. R.F.C.: JAP841102C29. DOMICILIO: PROLONGACION JUAN JOSE TORRES LANDA No. 1720.

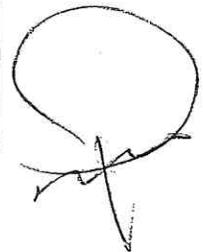
Table with item details: CANTIDAD 1.00, CODIGO 8411506 - Servicios de facturación, UNIDAD ACT Actividad, DESCRIPCION ANTICIPO HIDROJET TEHIBA, EQUIPO PARA LIMPIEZA DE TUBERIAS POR INYECCION DE AGUA, VALOR UNITARIO 1,836,000.00, IMPORTE 1,836,000.00.

Table with summary: IMPORTE CON LETRA DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MN. SUBTOTAL 1,836,000.00, IVA 293,760.00, TOTAL 2,129,760.00.

Table with payment conditions: Condición de pago: Forma de pago: 99 Por definir. Método de pago: PPD Pago en parcialidades o diferido. Tipo de comprobante: I - Ingreso. Beneficiario: Técnica Hidráulica del Bajío SA de CV, Banco: Santander, Cuenta: 65504512606, Sucursal: 7246, Clabe Interbancaria: 014 222 65 50 45 12 6061.

QR code and digital signature area. Text: ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI EFECTOS FISCALES AL PAGO. Includes fields for Serie del Certificado del emisor, FOLIO FISCAL, No. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT, and FECHA Y HORA DE CERTIFICACION.

Long alphanumeric string: D9wgFj9NSwEV2bvCdQJPN7kvmRvqaVe19dVGUexqJzrv9EYxe/YGTcFZWL1XJuUUjJ1SskBxWUjMZq+XZLOcFc...





000001

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LP-JAPAMI-04/2021

Para la "Adquisición de Equipo para Limpieza de Tubería de Drenaje"

ANEXO No. 8

FORMATO DE OFERTA ECONOMICA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

ING. JOSÉ LARA LONA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
PRESENTE.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL SOLICITADA	IMPORTE TOTAL
1	<p>EQUIPO PARA LIMPIEZA DE TUBERIA DE DRENAJE DE INYECCION DE AGUA A ALTA PRESION MARCA VAC-CON MODELO VECJET 750, MONTADO EN VEHICULO CABOVER MARCA VOLKSWAGEN MODELO 19.170 AÑO 2022, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS TECNICAS:</p> <p>BOMBA DE AGUA: De tres pistones tipo Triplex marca Giant con control de encendido y apagado de agua, cuenta con sistema de recirculación, válvula de control de flujo y sistema de derivación de pulsaciones y sistema de purga de aire. con un gasto desde 25 gpm y de hasta 40 galones por minuto a 4,000 libras sobre pulgada cuadrada (PSI). Tiene la capacidad por seguridad de poder trabajar en seco por más de 30 min debido a que sus émbolos son fabricados de cerámica, está equipada con regulador de presión, colador/cedazo en la línea de alimentación de agua, y sistema de drenado.</p> <p>MOTOR: El equipo es accionado por un motor de combustión interna a gasolina de cuatro cilindros marca Kubota de 74 HP. Tier IV diésel adecuado para consumo en México, El sistema de transferencia de potencia es mediante transmisión</p>	EQUIPO	\$3'658,119.00	1	\$3'658,119.00

GH MAQUINARIA Y EQUIPO S.A. DE C.V.

CORPORATIVO
Av. Insurgentes Sur No, 1605 Piso 10
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, Benito Juárez
Ciudad de México
Tel.: +52 55 5322 9977
Tel.: 01 800 700 4400

SERVICIO
Av. Plutarco Elías Calles No. 360-2
Col. Granjas México
C.P. 08400
Iztacalco
Ciudad de México
Tel.: +52 55 5649 5381

SUCURSAL NORTE
Av. 16 de Septiembre 712 Oriente
Col. Independencia
C.P. 64720
Monterrey, N.L.
Tel.: 01 800 700 4400

R.F.C. GHM861209RC1

www.ghmaquinaria.com
info@ghmaquinaria.com
@GRUPOGHMX
/GRUPOGHMX
@GRUPOGHMX



000002

GRUPO GH

de engranes y embrague (garantizado de por vida), y palanca de control.
 El motor viene cubierto y protegido completo por cubierta de acero de alta resistencia electrosoldada y pintada, además de contar con un silenciador. Y control electrónico de aceleración del motor.

TANQUE DE AGUA:

Fabricado en polietileno negro de 1/2", de diseño modular de alta resistencia y garantía de por vida contra la corrosión cuenta con escotilla de 50 cm de diámetro con capacidad de 750 galones (2,839 litros), cuenta con rompeolas para minimizar el movimiento del agua, el llenado del tanque es mediante una boquilla de 2-1/2", contando con sistema antisifón, se incluye indicador de nivel del agua en el interior, válvula de drenado, colador cedazo en la línea de alimentación hacia la bomba de alta presión y manguera flexible de llenado de 2-1/2" por 6 mts. de longitud.
 Dicho tanque de agua está montado sobre la sub-estructura o armazón de acero que esta fija y anclada a los largueros del chasis cabina.

CARRETE DE MANGUERA:

Se encuentra montado en la parte trasera del equipo, con la capacidad de 600 pies (182.88 mts.) de manguera de alta presión de 3/4" (19 mm) de diámetro interior y para 2000 psi. Está fabricado en acero de 1/4", con accionamiento hidráulico en ambos sentidos (introducir y retraer manguera) cuenta con codo (cojinete giratorio) de servicio industrial, válvula hidráulica direccional para el sentido del giro y perilla-válvula para el control de velocidad, cuenta con gufa manual para manguera. Enrollado de la manguera de accionamiento hidráulico
 Cuenta con contador de metros de la manguera introducida de sondeo.

SISTEMA HIDRÁULICO:

Cuenta con una bomba hidráulica con capacidad de 5 galones por minuto a presión de 1000 PSI.

ARMAZON:

Sub-Estructura Fabricada en acero alta resistencia reforzado (grueso calibre) canales estructurales electrosoldados, con capacidad de 14,000 libras para ser montado y ensamblado sobre los largueros del camión.

Handwritten signatures and initials:
 Top right: *HTB*
 Middle right: *[Signature]*
 Bottom right: *[Signature]*

GH MAQUINARIA Y EQUIPO S.A. DE C.V.

CORPORATIVO
 Av. Insurgentes Sur No. 1605 Piso 10.
 Col. San José Insurgentes
 C.P. 03900, Benito Juárez
 Ciudad de México
 Tel.: +52 55 5322 9977
 Tel.: 01 800 700 4400

SERVICIO
 Av. Plutarco Elías Calles No. 360-2
 Col. Granjas México
 C.P. 08400
 Iztacalco
 Ciudad de México
 Tel.: +52 55 5649 5381

SUCURSAL NORTE
 Av. 16 de Septiembre 712 Oriente
 Col. Independencia
 C.P. 64720
 Monterrey, N.L.
 Tel.: 01 800 700 4400

R.F.C. GHM861209RC1

www.ghmaquinaria.com
 info@ghmaquinaria.com
 @GRUPOGHMX
 /GRUPOGHMX
 @GRUPOGHMX



000003

GRUPO GH

Cuenta con luces de seguridad a los costados de LED

CONTROLES E INDICADORES:

Panel de control iluminado a prueba de intemperie fabricado en aislamiento NEMA 4, ubicado en el carrete en la parte trasera de la unidad contando con los siguientes instrumentos:

Control remoto con apagado y encendido de motor, acelerador de motor, extracción y retracción de manguera de agua

Luz de trabajo tipo "spot" LED

Toma corriente de 12 volts

Tacómetro del motor

horómetro del motor

Indicador de temperatura del motor.

Botón de paro de emergencia

Luz indicadora de bajo nivel de agua

Indicador de combustible.

Control de acelerador manual

Interruptor de luces de emergencia

Indicador de presión de aceite de motor.

Manómetro indicador para el sistema de agua a alta presión.

Válvula de control de agua de flujo variable y de recirculación.

Control de embrague del motor.

Control hidráulico de dirección del carrete.

Voltímetro.

Sistema de paro automático por baja presión de aceite o alta temperatura del motor

Luz giratoria ámbar (torreta LED)

ACCESORIOS STANDARD:

1 caja de herramientas en el costado con cerradura.

Luces reglamentarias

Luz giratoria ámbar (torreta LED)

Alarma de reversa

Manguera líder de 10

Extensión Estabilizador con aletas para boquillas

Boquilla de limpieza

Boquilla penetradora

Boquilla warthog

Rack de boquillas

Manual del usuario/operador en electrónico (USB)

Protector de manguera Cola de tigre

Manguera de llenado

Montaje ensamblaje en plataforma

GH MAQUINARIA Y EQUIPO S.A. DE C.V.

CORPORATIVO
Av. Insurgentes Sur No. 1605 Piso 10
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, Benito Juárez
Ciudad de México
Tel.: +52 55 5322 9977
Tel.: 01 800 700 4400

SERVICIO
Av. Plutarco Elías Calles No. 360-2
Col. Granjas México
C.P. 08400
Iztacalco
Ciudad de México
Tel.: +52 55 5649 5381

SUCURSAL NORTE
Av. 16 de Septiembre 712 Oriente
Col. Independencia
C.P. 64720
Monterrey, N.L.
Tel.: 01 800 700 4400

R.F.C. GHM861209RC1

www.ghmaquinaria.com
info@ghmaquinaria.com
f @GRUPOGHMX
in /GRUPOGHMX
t @GRUPOGHMX



GRUPO GH

000004

MONTAJE:

El Equipo para Limpieza y Desazolve de Redes de Alcantarillado con Inyección de Agua a Alta Presión (solo sondeo) marca VAC-CON modelo VJ750 será entregado, ensamblado y montado sobre chasis cabina marca Volkswagen, Modelo 19.170 año 2022. Con:

- Capacidad de carga de 5,500 kg.
- Chasis cabina dos puertas equipado con cinturones de seguridad
- Capacidad tres pasajeros
- Transmisión Manual de 6 velocidades mas reversa dirección hidráulica
- Motor a Diesel de 4 cilindros 2.8 Litros, de 165 hp @ 2600 rpm
- Emissiones: acorde a-EURO V
- Neumáticos 215/75R17.5
- Peso bruto vehicular: 8,800 kgs.
- Eje delantero de 3,200 kgs.
- Eje trasero de 5,600 kgs
- Capacidad tanque de combustible de 80 lts

NORMAS DE CALIDAD:

Norma ASTM A588 Calidad del acero utilizado en la fabricación de la estructura del equipo.

Norma OSHA Referente al etiquetado e indicaciones para evitar accidentes durante su operación y/o mantenimiento.

Norma NEMA 3 Y 4 Referente al sistema eléctrico para evitar daños por gases y vapores

Norma EPA 04 sobre la emisión de gases contaminantes al ambiente

CAPACITACIÓN:

GH. Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V., se compromete a dar un curso de capacitación y puesta en marcha del bien ofertado, en punto de entrega al personal designado por la JAPAMI, para la operación de la unidad, durante un plazo máximo de 5 días, sin ningún costo para la convocante

GARANTIA:

GH. Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V., garantiza los bienes ofertados por un plazo de UN AÑO.

ENTREGA DE LOS BIENES:

GH. Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V., manifiesta que en caso de resultar favorecido con su fallo,

H3

GH MAQUINARIA Y EQUIPO S.A. DE C.V.

CORPORATIVO
 Av. Insurgentes Sur No. 1605 Piso 10
 Col. San José Insurgentes
 C.P. 03900, Benito Juárez
 Ciudad de México
 Tel.: +52 55 5322 9977
 Tel.: 01 800 700 4400

SERVICIO
 Av. Plutarco Elías Calles No. 360-2
 Col. Granjas México
 C.P. 08400
 Iztacalco
 Ciudad de México
 Tel.: +52 55 5649 5381

SUCURSAL NORTE
 Av. 16 de Septiembre 712 Oriente
 Col. Independencia
 C.P. 64720
 Monterrey, N.L.
 Tel.: 01 800 700 4400

R.F.C. GHM861209RC1

www.ghmaquinaria.com
 info@ghmaquinaria.com
 @GRUPOGHMX
 /GRUPOGHMX
 @GRUPOGHMX



000005

	derivado de la presente licitación, nos comprometemos a entregar los bienes ofertados dentro de un plazo de 99 días naturales a partir de la firma del contrato respectivo que se formalice con motivo de la presente Licitación, bajo la modalidad de descarga y puesto en sitio y/o en el lugar que indique JAPAMI, además de incluir capacitación y puesta en marcha en el punto de entrega y una garantía de un año.					
					SUBTOTAL	\$3'658,119.00
					16% DE IVA	\$585,299.04
					TOTAL	\$4'243,418.04

CANTIDAD CON LETRA:

(SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 04/100 MN)

La presente Licitación, es bajo la modalidad de descarga y puesto en sitio y/o en el lugar que indique JAPAMI.

Condiciones de venta:

- Precios:** Fijos durante la vigencia del contrato/pedido respectivo.
- Anticipo:** 70% del monto total del contrato respectivo en lo que resta del ejercicio fiscal 2021 y liquidar el resto contra entrega de los bienes ofertados en el ejercicio fiscal 2022.
- Tiempo de entrega:** 99 días naturales a partir de la firma del contrato respectivo
- Garantía:** 1 año, contra defectos de fabricación.
- Vigencia de la propuesta:** 120 días a partir del acto de apertura de ofertas

Irapuato, Gto. a 20 de diciembre del 2021

Atentamente,
GH. Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V.
"Bajo protesta de decir verdad"

Germán González Sánchez
Representante Legal

GH MAQUINARIA Y EQUIPO S.A. DE C.V.

R.F.C. GHM861209RC1

CORPORATIVO
Av. Insurgentes Sur No. 1605 Piso 10
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, Benito Juárez
Ciudad de México
Tel.: +52 55 5322 9977
Tel.: 01 800 700 4400

SERVICIO
Av. Plutarco Elías Calles No. 360-2
Col. Granjas México
C.P. 08400
Iztacalco
Ciudad de México
Tel.: +52 55 5649 5381

SUCURSAL NORTE
Av. 16 de Septiembre 712 Oriente
Col. Independencia
C.P. 64720
Monterrey, N.L.
Tel.: 01 800 700 4400

www.ghmaquinaria.com
info@ghmaquinaria.com
@GRUPOGHMX
/GRUPOGHMX
@GRUPOGHMX

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LP-JAPAMI-04/2021
Para la "Adquisición de Equipo para Limpieza de Tubería de Drenaje"

PRECIOS FIJOS

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

ING. JOSÉ LARA LONA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
PRESENTE.

GH. Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los precios de nuestra oferta son firmes y fijos durante la vigencia del contrato respectivo.

Irapuato, Gto. a 20 de diciembre del 2021

Atentamente,
GH. Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V.
"Bajo protesta de decir verdad"


Germán González Sánchez
Representante Legal

GH MAQUINARIA Y EQUIPO S.A. DE C.V.

CORPORATIVO
Av. Insurgentes Sur No. 1605 Piso 10 Módulo A
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, Benito Juárez
Ciudad de México
Tel.: +52 55 5322 9977
Tel.: 01 800 700 4400

SERVICIO
Av. Plutarco Elías Calles No. 360-2
Col. Granjas México
C.P. 08400
Iztacalco
Ciudad de México
Tel.: +52 55 5649 5381

SUCURSAL NORTE
Av. 16 de Septiembre 712 Oriente
Col. Independencia
C.P. 64720
Monterrey, N.L.
Tel.: 01 800 700 4400

R.F.C. GHM861209RC1

www.ghmaquinaria.com
info@ghmaquinaria.com
f @GRUPOGHMX
t /GRUPOGHMX
e @GRUPOGHMX



000301

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LP-JAPAMI-04/2021

Para la "Adquisición de Equipo para Limpieza de Tubería de Drenaje"

GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

ING. JOSÉ LARA LONA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
PRESENTE.

GH. Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los bienes ofertados, cumplen con lo solicitado en el Anexo No. 1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.

Así mismo manifestamos que en cualquier momento JAPAMI, podrá verificar el cumplimiento de la calidad de los bienes ofertados a través de las personas autorizadas por JAPAMI.

GH. Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V., manifiesta que en caso de resultar adjudicado entregara una garantía de cobertura amplia por un término de 1 (un) año directamente con GH. Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, contra defectos de fabricación composición o cualquier daño que presenten, la cual se entregara a JAPAMI, por escrito.

Irapuato, Gto. a 20 de diciembre del 2021

Atentamente,
GH. Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V.
"Bajo protesta de decir verdad"


Germán González Sánchez
Representante Legal

GH MAQUINARIA Y EQUIPO S.A. DE C.V.

R.F.C. GHM861209RC1

CORPORATIVO
Av. Insurgentes Sur No. 1605 Piso 10 Módulo A
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, Benito Juárez
Ciudad de México
Tel.: +52 55 5322 9977
Tel.: 01 800 700 4400

SERVICIO
Av. Plutarco Elías Calles No. 360-2
Col. Granjas México
C.P. 08400
Iztacalco
Ciudad de México
Tel.: +52 55 5649 5381

SUCURSAL NORTE
Av. 16 de Septiembre 712 Oriente
Col. Independencia
C.P. 64720
Monterrey, N.L.
Tel.: 01 800 700 4400

www.ghmaquinaria.com
info@ghmaquinaria.com
f @GRUPOGHMX
t /GRUPOGHMX
e @GRUPOGHMX

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.,
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-JAPAMI-04/2021



Chicago
Providencia

ANEXO No. 8

FORMATO DE OFERTA ECONOMICA

OFERTA ECONÓMICA

HERCON MAQUINARIA GUANAJUATO, S.A. DE C.V.
BLVD. AEROPUERTO No. 610
COL. SAN JOSÉ EL ALTO C.P. 37660
LEÓN, GTO.
HMG000508855

EVERDIGM

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL SOLICITADA	IMPORTE TOTAL
1	Equipo para Limpieza de Tubería de Drenaje de Inyección de Agua de Alta Presión: Marca Mongoose Modelo 254 TK, Montado en Vehículo: Marca HINO serie 300 Dutro Modelo 716 Semi Long	1	\$ 2,998,500.00	1	\$ 2,998,500.00
2					
IMPORTE CON LETRA				SUB-TOTAL	\$ 2,998,500.00
*(TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)				I.V.A	\$ 479,760.00
				TOTAL	\$ 3,478,260.00

La presente Licitación, será bajo la modalidad de descarga y puesto en sitio y/o en el lugar que indique JAPAMI.

Condiciones de venta:

- Anticipo: 70% y resto a 20 Días naturales a partir de la fecha de entrega.
- Tiempo de entrega: 31 de Marzo de 2022
- Garantía: 12 Meses
- Los precios ofertados son fijos durante la vigencia del pedido.

TEREX | FINLAY

GERARDO RAMIREZ PORTILLO
APODERADO LEGAL

HERCON MAQUINARIA GUANAJUATO S.A. DE C.V.

LEÓN, GTO.
Blvd. Aeropuerto No. 610
Col. San José el Alto C.P. 37660
Tels: (477) 761-02-15 514-09-00
514-36-09 514-36-10 514-36-11
ventas@hercon.com.mx

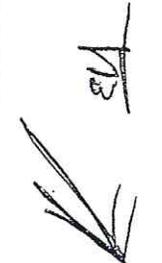
MORELIA, MICH
Av. Madero Pte. No. 3135
Gol. Nicolás Bravo, C.P. 58189
Tels.: (433) 326-34-89, 326-34-73 Fax: 316-07-61

QUERETARO, QRO
Blvd. Bernardo Quintana No. 299
Col. Vista Hermosa C.P. 76063
Tel/fax: (442) 223 60 78
(442) 223 40 75
(442) 223 54 40

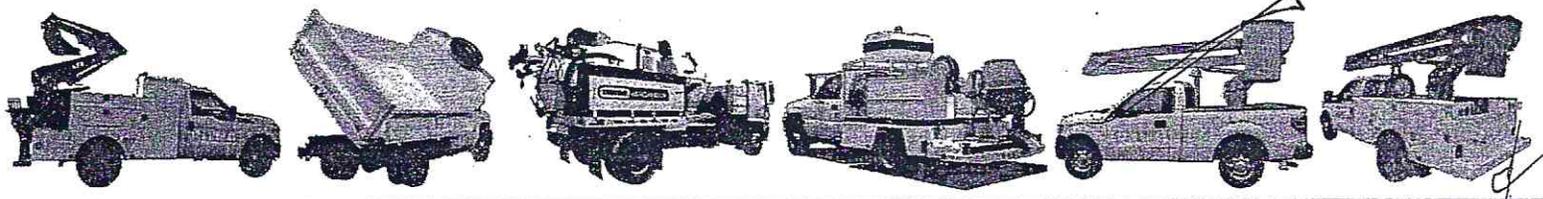
HYUNDAI
HEAVY INDUSTRIES

ANEXO No. 8
FORMATO DE OFERTA ECONOMICA

OFERTA ECONOMICA TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÓ S.A. DE C.V.					
PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL SOLICITADA	IMPORTE TOTAL
1	<p>TEHIBA HidroJet:</p> <p>EQUIPO PARA LIMPIEZA DE TUBERÍAS POR INYECCIÓN DE AGUA.</p> <p>Montado en un chasis Ford F450 a diesel.</p> <p>Plataforma: fabricada en perfil estructural de acero, diseñada para trabajo pesado, también incluye piso de lámina antiderrapante calibre 12. Luces reglamentarias de acuerdo a la NTEA y SCT, incluye torreta led de alta intensidad con 10 tipos de códigos de flasheo color ámbar instalada sobre el toldo del vehículo, con switch de encendido/apagado y push para cambiar los códigos, además de contar con alarma de reversa acústica para prevenir cualquier incidente.</p> <p>Motor independiente: Kohler a diesel de 64.4 HP enfriado por agua.</p> <p>Bomba: Bomba de agua Triplex de 25.8 GPM @ 2,610 PSI, a 1750 rpm con tanques de agua sumando 800 gal. (3,028.00 L) para más de 30min. de autonomía.</p> <p>Tanques de agua: con una capacidad total de 800 galones de</p>	Pieza	3,060,000.00	1	3,060,000.00





<p>agua para una autonomía de más de 30 min.</p> <ul style="list-style-type: none"> Sistema de agua de alta presión, cuenta con switch de encendido/apagado de agua, sistema de recirculación y válvula para controlar el flujo de la misma. <p>Carrete: de accionamiento hidráulico con 400 pies (121.92 m) de manguera de 3/4" con capacidad para barrido.</p> <p>Tobera: 3 unidades de avance y penetración.</p>					
<p>Cantidad Con Letra: Tres Millones Quinientos Cuarenta Y Nueve Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.</p>				<p>SUB-TOTAL</p>	<p>\$3,060,000.00</p>
				<p>I.V.A</p>	<p>\$ 489,600.00</p>
				<p>TOTAL</p>	<p>\$ 3,549,600.00</p>

Handwritten signature and initials

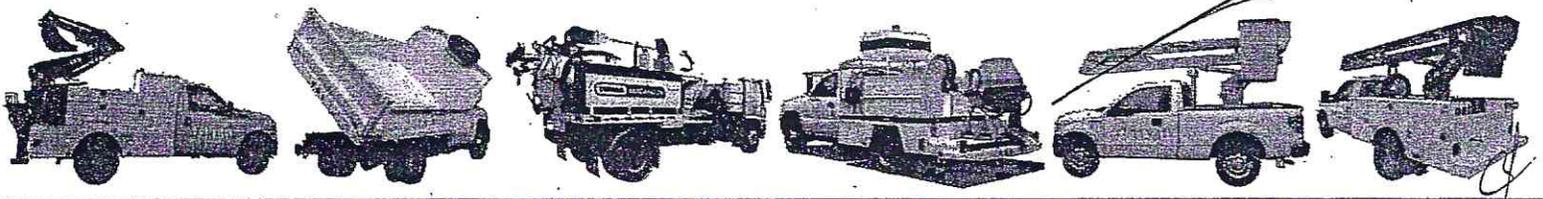
La presente Licitación, será bajo la modalidad de descarga y puesto en sitio y/o en el lugar que indique JAPAMI.

- Condiciones de venta:
- Anticipo: se solicita el 60% del monto del contrato.
 - Tiempo de entrega: 99 días naturales
 - Garantía: 12 meses ante cualquier defecto de fabrica o vicios ocultos.
 - Vigencia de la propuesta: Los precios ofertados por el Licitante Adjudicado, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato
 - Suministro y traslado: por parte de técnica hidráulica del bajo S.A. de C.V.

Handwritten signature

Atentamente,
Técnica Hidráulica del Bajío S.A. de C.V.

Handwritten signature
Patrick Fernando Sierra Sánchez
Representante Legal



NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0016-0096131	22/12/2021	306,000.00	306,000.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 306,000.00 (**TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MN**)

A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN J. J. TORRES LANDA 1720, COLONIA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GTO., PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO THB820427UI2, Y CON DOMICILIO EN CALLE PRINCIPAL NÚMERO 121, COLONIA ARANDAS, CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, C.P. 36626. EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO JAPAMI/ADQ/2021-29 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PEDRO ALAMILLA SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR LA OTRA TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PATRICK FERNANDO SIERRA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LIMPIEZA DE TUBERÍA DE DRENAJE. CON UN PLAZO DE ENTREGA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022, CON UN IMPORTE CONTRATADO DE \$3,549,600.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); IVA INCLUIDO. AL EFECTO, LA COMPAÑÍA DE FIANZAS, HACE SUYA LA OBLIGACIÓN DE SU FIADO Y PAGARÁ A LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., HASTA LA CANTIDAD DE \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL I.V.A., CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO CONTRATADO, EN CASO DE QUE NUESTRO FIADO RESULTARA CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL INCUMPLIMIENTO SEA MAYOR A ESTA GARANTÍA, ÚNICAMENTE LA AFIANZADORA PAGARÁ LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO QUE AMPARA LA PRESENTE GARANTÍA. LA COMPAÑÍA DE FIANZAS EXPRESAMENTE DECLARA Y ACEPTA QUE:

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EXPRESAMENTE DECLARA:

- A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;
- C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO;
- D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL REFERIDO PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 280 DE LA CITADA LEY;
- E).- LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA SERÁ DETERMINADA Y COMPRENDERÁ LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ MISMO, PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE CUALQUIER RECURSO O JUICIO QUE SE INTERPONGA HASTA QUE SE

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00961310000K2910400001Y

DORA ALEJANDRA HERNANDEZ
 HERNANDEZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: rjEh+Lo1bUtqBR88qPrOHK7HlLNWmije6o98g2GooHa9y6zjMnZINGGRJ7nLNDsoDymLTISGVA
 +Yi36oyL1gxQT8grj9w6CEyWlaX1Xu8JBdJ
 +Zcpatk8IDL7QuMLbjXOBdfQkt4g9vFwyPfmJmhw3SjM7rHKC3khpLf35dbNHAdMjcRH/FBOPxsXbl3VJlUQ/DemPFBMxtvJZYpH2oaQvV
 4TLhsYSUuz4qsB8/rvRvh8ao
 +h6maXepQaXDCrCqQeDbXlI4RS04kAhyVIVgAcVjdtM26k4Epk2x/swc2IzYAgRDcK27JuAoRgB8VWgylkQo1hKpXwJyHfUgIq==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÍVO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorgan o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extingue la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se fórmula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenará a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede ala resulta del juicio, para el caso de que llegará a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazar la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.-Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieren las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de Interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción u competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera correspondientes, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito Federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Arts 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsable al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.berklevmex.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTRÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la Identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

INVERSION DEL ANTICIPO PROVEEDURÍA
 CNSF-F0025-0073-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0016-0096132	22/12/2021	2,129,760.00	2,129,760.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 2,129,760.00 (**DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MN**)

A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN J. J. TORRES LANDA 1720, COLONIA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GTO., PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO THB820427UI2, Y CON DOMICILIO EN CALLE PRINCIPAL NÚMERO 121, COLONIA ARANDAS, CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, C.P. 3662., LA DEBIDA INVERSIÓN Y EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU CASO, DEL ANTICIPO QUE REPRESENTA EL 60% DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO JAPAMI/ADQ/2021-29 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PEDRO ALAMILA SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR LA OTRA TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PATRICK FERNANDO SIERRA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LIMPIEZA DE TUBERÍA DE DRENAJE. CON UN PLAZO DE ENTREGA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022, CON UN IMPORTE CONTRATADO DE \$3,549,600.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); IVA INCLUIDO. AL EFECTO, LA COMPAÑÍA DE FIANZAS, HACE SUYA LA OBLIGACIÓN DE SU FIADO Y PAGARÁ A LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., HASTA LA CANTIDAD DE \$2,129,760.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, EN CASO DE QUE NUESTRO FIADO NO EJECUTE TOTALMENTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA CUYO PAGO SE DESTINA ESE ANTICIPO Y POR ELLO, SE LE EXIGIRÁ LA DEVOLUCIÓN DE TODA O PARTE DE LA SUMA ANTICIPADA QUE SE LE OTORGÓ.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EXPRESAMENTE DECLARA:

- A).- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ENTENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO QUE SE AFIANZA, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA.
- B).- QUE LA FIANZA GARANTIZARÁ EN EL SUPUESTO QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIAL O EN SU CASO INVERTIDO EN FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, LOS ACCESORIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 281 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- C).- QUE ESTA FIANZA CONTINUARÁ AUTOMÁTICAMENTE VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS A LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- D).- QUE SE MODIFICARA LA FIANZA EN CUANTO A SU IMPORTE, SI SE PRESENTA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS QUE AMPAREN ANTICIPOS ADICIONALES AL ORIGINALMENTE OTORGADO EN EL CONTRATO.
- E).- QUE PARA SER LIBERADA ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE JAPAMI, QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO CORRECTAMENTE AMORTIZADO APLICADO O DEVUELTO EN SU TOTALIDAD.
- F).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B00961320000K2910700001Y

DORA ALEJANDRA HERNANDEZ
 HERNANDEZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: QN48kPW33QfrZJvBvIVYS2rJNnqdgnd4e90hgjdR6ZoZuhR900rGBEZhDyWprNehEF7yXpKd6fslVNbYcTl7hvARy5OUhgPaSKDkbtYDjnP98L/HZQoNmOFDj8l5D3vYqNn6Rx0pdsIpoMVqEJHx4h84llsbVdNTTbVpvo+1G/NlFhFSKLAfioGZ/QWYEHa13Yy3fpMyzSAI5Py7KjGoZpmFRt8JdUolXqT2Dj1mueKYoAmQVKLGQ8OrbwMKy9b0OKNKz8A54VzeJ1PdI/rN/tbM6RmjxQzwdPCutexLcUz16CVVynabWzodsC7S/Vl9m8r77dxX+SU5oD8h0EQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

- 1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostentará y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se fórmula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del APODERADO designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenará a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a la resulta del juicio, para el caso de que llegará a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 de CCF).
- 9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazar la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturales para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor la indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relaciones con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieren las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Art 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos , medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

1.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

2.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.berkleymex.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTRÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

CUENTAS BANCARIAS

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
ING. JOSÉ LARA LONA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
PRESENTE

BANCO: SANTANDER

Nombre del Beneficiario: TÉCNICA HIDRÁULICA DEL BAJÍO SA DE CV

No. de cuenta: 65 50451 2606

Clabe Interbancaria: 014 222 65 50 45 12 6061

E-mail: ventas@tehiba.com

Tel. 01 (462) 62 523 82 / 62 42 001

LADA SIN COSTO: 01 800 (834422) 1

01 800 (TEHIBA) 1

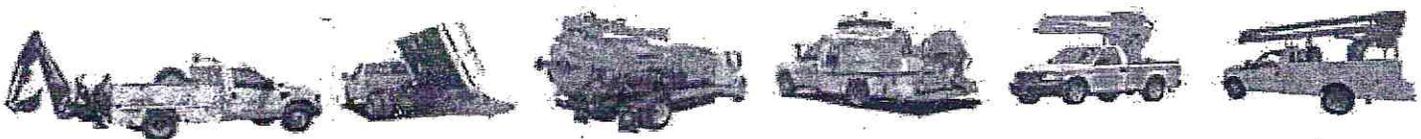
Sitio web: www.tehiba.com

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

Técnica hidráulica del Bajío S.A. DE C.V.



Patrick Fernando Sierra Sánchez
Representante Legal





**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2021-29**

Contrato de Adquisición de **EQUIPO PARA LIMPIEZA DE TUBERÍA DE DRENAJE** que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **Pedro Alamilla Soto**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada **Técnica Hidráulica del Bajío, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Patrick Fernando Sierra Sánchez**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PROVEEDOR**, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del Reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que mediante Acta de Sesión Solemne de fecha 10 de diciembre de 2018, Pedro Alamilla Soto, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- 1.4. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2021-29



- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.7. Que conoce y se apega al contenido de la Ley anticorrupción en contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.8. Que conoce y se apega al contenido de la Ley Federal para la Prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, comprometiéndose a elaborar y presentar el "expediente único de cliente".
- 2.9. Que manifiesta haber conocido el sitio donde se van a suministrar el equipo objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución; por lo que enterado de ello, no podrá alegar posteriormente desconocimiento de estos factores para justificar incumplimiento del contrato, ni solicitará bonificaciones a los precios excedidos por funciones extras.

3 DE LAS PARTES.

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar este contrato de adquisición, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. JAPAMI compra y adquiere de EL PROVEEDOR, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta, el equipo descrito a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR I.V.A
1	"EQUIPO PARA LIMPIEZA DE TUBERIA DE DRENAJE DE INYECCION DE AGUA DE ALTA PRESION MONTADO EN VEHICULO EQUIPO. modelo Moongose 254TK, marca Sewer Equipment of America o SIMILAR con las siguientes características: 1. -Bomba: UDOR 25 GPM @ 4000 PSI , Con capacidad de 30 min de funcionamiento en seco, Control de encendido / apagado de agua ,	1	EQUIPO	\$3'060,000.00.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. JAPAMI/ADQ/2021-29



- ❖ Un Anticipo correspondiente al 60% por la cantidad de \$2'129,760.00 (Dos millones ciento veintinueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, dentro de los 20 días naturales siguientes a la firma del contrato, previa entrega de la garantía de anticipo.
- ❖ El porcentaje restante se cubrirá dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega, capacitación y puesta en marcha del equipo a entera satisfacción de la Gerencia de Operación y Mantenimiento y la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial de JAPAMI.

Para que JAPAMI realice el pago correspondiente, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Que EL PROVEEDOR presente la factura debidamente requisitada.
- Que EL PROVEEDOR realice la entrega del equipo de acuerdo a las especificaciones de este Contrato.
- Que JAPAMI acepte a satisfacción el equipo entregado, por parte de la Gerencia de Operación y Mantenimiento y la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial.

El pago será liquidado a través de cheque librado a favor de EL PROVEEDOR o por transferencia electrónica, si así lo solicita EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR deberá presentar su factura para revisión y validación acompañada del soporte documental que compruebe la entrega del equipo a entera satisfacción de JAPAMI.

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro del plazo de 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial de JAPAMI, rechazará la operación indicando por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir para que las presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

En la factura que presente EL PROVEEDOR deberá desglosarse por separado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

El precio facturado por EL PROVEEDOR por la compra, no será diferente al que haya cotizado en su oferta.

El lugar de pago a favor de EL PROVEEDOR será en el domicilio de JAPAMI contra entrega de la factura fiscal correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley, a más tardar dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que JAPAMI haya validado el documento fiscal correspondiente.

QUINTA. PLAZO DE ENTREGA. EL PROVEEDOR se obliga a entregar el equipo a más tardar el día 31 de marzo de 2022.

Ambas partes están de acuerdo que todos los gastos de maniobras y acarreo, traslado, seguros y demás que se erogan por ese motivo, correrá por cuenta y riesgo del PROVEEDOR.

SEXTA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. El lugar donde se entregará el equipo será bajo la modalidad de suministro y libre abordaje en el lugar que indique JAPAMI.



DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR garantizará que el equipo suministrado en virtud del contrato estarán libres de defectos atribuibles al proceso de fabricación o a cualquier acto y omisión de EL PROVEEDOR que puedan manifestarse durante el uso normal del equipo en las condiciones imperantes del lugar de suministro de los mismos y a responder de la calidad del producto, de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente contrato, en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaran a JAPAMI o equipo a terceros.

Si el equipo no se ajustara a los requerimientos técnicos solicitados, JAPAMI podrá rechazarlos y EL PROVEEDOR deberá, sin cargo para JAPAMI llevar a cabo la reposición del equipo necesario para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por JAPAMI.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, en forma directa, salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y confidencialidad, acorde a su profesión, por lo que será el único responsable de cualquier acción u omisión que no se ajuste a los términos y condiciones de este contrato.

EL PROVEEDOR llevara a cabo la ejecución del presente instrumento legal en los términos para los que fue contratado, mismo que ejecutará con sus propios recursos y elementos, por lo que en ningún momento se le considerará intermediario de JAPAMI, respecto de cualquier obligación que llegará a contraer por su cuenta con terceros.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR se obliga a liberar y a responder por su cuenta en favor de JAPAMI sobre cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal y de cualquier índole que se llegara a reclamar, sobre demandas de terceros fundadas en la infracción y violación en que incurran el equipo, accesorios, productos y servicios suministrados con respecto de los derechos de patentes o uso de marcas registradas.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES. Las partes acuerdan establecer una pena convencional a cargo de EL PROVEEDOR por el atraso en la entrega del equipo o cualquier incumplimiento del contrato, correspondiente al 2 dos al millar por cada día de mora o atraso, considerando para su aplicación el valor total de lo incumplido, debiendo notificar previamente esta circunstancia a EL PROVEEDOR. El monto máximo de penalización será hasta por el monto de la garantía otorgada a favor de JAPAMI, la cual podrá ser reclamada hasta por el importe total que ampare para cubrir el pago correspondiente a la pena convencional aplicada.

La pena convencional no se aplicará cuando la demora en el servicio contratado sea originada por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquiera otra causa que a juicio de JAPAMI no sea imputable a EL PROVEEDOR.

DÉCIMA TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES. La descripción y cantidades, son conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta y que como anexo de este contrato resulta contractualmente obligatorio por las partes.

DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE PATENTE. EL PROVEEDOR libera de toda responsabilidad a JAPAMI en caso de acciones entabladas por terceros por causa de transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseños industriales que se originen de la utilización del equipo o parte de ellos en este país.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2021-29



- a) Que EL PROVEEDOR incumpla con el objeto materia del presente contrato en la forma, términos y condiciones pactados en el mismo y conforme a la vigencia establecida por las partes;
- b) Que EL PROVEEDOR por causas imputables a él no cumpla con lo estipulado en su propuesta;
- c) Si EL PROVEEDOR no cubre con diligencia o interrumpe injustificadamente la entrega del equipo;
- d) Si EL PROVEEDOR transfiera a terceros los derechos y obligaciones que a su favor se consignan en este documento, sin previo consentimiento y autorización por parte de JAPAMI;
- e) Que EL PROVEEDOR utilice en perjuicio de JAPAMI, la información que ésta le proporcione con motivo del objeto del presente instrumento legal.

En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y las leyes aplicables o cualquier otra causa derivada de la ley o de la interpretación de este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta Cláusula JAPAMI comunicará por escrito a EL PROVEEDOR el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término que hace referencia el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer y la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, notificándose formalmente a EL PROVEEDOR en un plazo máximo de quince días hábiles.

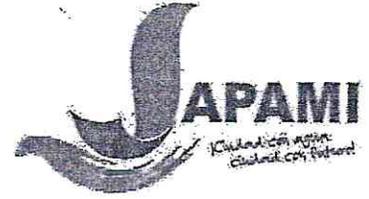
Independientemente de lo anterior, las partes podrán hacer uso de los Mecanismos de Solución de Controversias e Instancia de Inconformidad, en términos de lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo I, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en caso de desavenencias derivadas del incumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN DE EL PROVEEDOR PARA RESPONDER DE SUS RESPONSABILIDADES. EL PROVEEDOR queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos del equipo, de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las partes que intervienen en el presente contrato.

Se podrá prorrogar la entrega del equipo, por causas debidamente justificadas a juicio de JAPAMI, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES están de acuerdo y reconocen que, como consecuencia de los servicios que ampara el presente contrato, tendrán acceso y hará uso de información propiedad de LAS PARTES o de terceros con ellas relacionados, incluyendo a los socios, personal, proveedores, clientes, etc.; razón por la cual LAS PARTES y todo su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad y sigilo frente a terceros respecto a labores que desarrolle, ni usar, enajenar u obtener algún provecho de esa información.



LAS PARTES garantizan que cuentan con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.

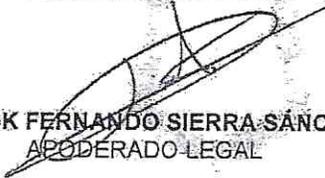
VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. Ambas partes acuerdan que JAPAMI por conducto de la Gerencia de Operación y Mantenimiento, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar, supervisar y verificar en todo momento el cumplimiento en la entrega del equipo materia del presente contrato, así como realizar las observaciones que considere pertinentes al amparo de las cláusulas de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN O COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la materia, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus presentes o futuros domicilios.

VIGÉSIMA OCTAVA. Por lo tanto EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato Gto., a los 22 veintidós días del mes de diciembre de 2021.

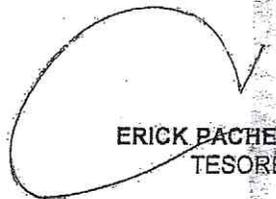
POR EL PROVEEDOR

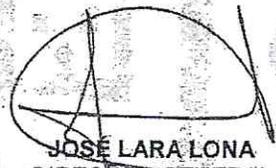

PATRICK FERNANDO SIERRA SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL

POR JAPAMI


PEDRO ALAMILLO SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS


ERICK PACHECO LÓPEZ
TESORERO


JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2021-29



Pago

Fecha: 10/1/2022
Hora: 11:27:37

TECNICA HIDRAULICA DEL BAJIO, SA DE CV.
 THB820427UI2
 www.tehiba.com

PRINCIPAL No. 121 ARANDAS
 Irapuato 36626
 Irapuato Guanajuato México

Cliente: JUNTA DE AGUA POTABLE,
 DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
 SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO
 DE IRAPUATO, GTO.

R.F.C.: JAP841102C29

Domicilio: PROLONGACION JUAN JOSE TORRES LANDA No. 1720

Teléfono: 01 462 606 9100 **Colonia:** INDEPENDENCIA **C.P.:** 36559
Ciudad: IRAPUATO **Estado:** GUANAJUATO **País:** MEXICO

Detalles del pago:

Fecha de pago: 2021-12-27T15:23:00 Forma de pago: 03 Moneda: Peso Mexicano

Tipo de cambio: Número de operación: Importe del pago: 2,129,760.00

Documentos relacionados:

Serie	G	Folio	335
Método de pago	PPD	Moneda	MXN
UUID:	B5D1AE46-AC2B-418A-B3DC-621559E2A3E8	Importe pagado	2,129,760.00
Total:			2,129,760.00



Cabeza

||1.1|742B134F-FF60-47A8-A152-8994A8E08A09|2022-01-10T11:27:39|MAS0810247C0|D1xR
 G02ED3VSsweokRbua+neHIq5eh+GaLS6FxGtQWP8mBxWC8K4pxHCyjb1kEqMVIqL4d9YOz3xzt8ZeR6
 JHn1Vv8bvkyXp/FL9w3tXBLkRWctFYhaGN1I6uvr3vNvs+OLJnMPs+/C8ef5DR5hNLGMqw/MfJwyEkou
 JBacjDVq/5+500GycSzfK4YPdfy6Sd8MEDTJbAW8XVsDnDglJ3h7dfDXEICgXa8Bi9rjV8m/7LgkEEY
 vYI2kbrCfmPk00j1VqTd2HcSO4WtArc4ZfyKMKweyVLLfEQFgF0YSM6tjeK67dayv156nt7A3ngs3lcb
 24jjVQdxamfrOytXNA==|00001000000505142236||

Sello Digital

Serie de Certificado: 00001000000506162884

D1xRGO2ED3VSsweokRbua+neHIq5eh+GaLS6FxGtQWP8mBxWC8K4pxHCyjb1kEqMVIqL4d9YOz3xzt8ZeR6JH
 n1Vv8bvkyXp/FL9w3tXBLkRWctFYhaGN1I6uvr3vNvs+OLJnMPs+/C8ef5DR5hNLGMqw/MfJwyEkouJBacjDVq
 /5+500GycSzfK4YPdfy6Sd8MEDTJbAW8XVsDnDglJ3h7dfDXEICgXa8Bi9rjV8m/7LgkEEYvYI2kbrCfmPk00
 j1VqTd2HcSO4WtArc4ZfyKMKweyVLLfEQFgF0YSM6tjeK67dayv156nt7A3ngs3lcb24jjVQdxamfrOytXNA==